

RESOLUCIÓN do 19 de maio de 2017 pola que se dá publicidade do acordo do Consello de Dirección que aproba as bases reguladoras das axudas aos proxectos de investimento empresarial, cofinanciadas polo Fondo Europeo de Desenvolvemento Rexional no marco do programa operativo Feder Galicia 2014-2020, e se convocan en réxime de concorrencia non competitiva. IGAPE DOG N° 103, (01/06/2017)

Finalidad / Objetivo

1.- IG227 - PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EQUIPOS PRODUCTIVOS (2017).
Proxectos dirigidos a inversións en maquinaria y otros bienes de equipo para ampliacións de capacidade, diversificación de la producción o cambio esencial en el proceso de producción de un establecimiento existente.

2.- IG228 - PROYECTOS DE INVERSIÓN GENERADORES DE EMPLEO (2017).
Proxectos dirigidos a inversións en obra civil y maquinaria y otros bienes de equipación para la creación de un nuevo establecimiento o ampliación de uno ya existente que presentan un potencial de creación de empleo directo e indirecto.

Tipos de apoio

Subvención a fondo perdido en réxime de concorrencia non competitiva.

Beneficiarios potenciales

1.- **Pequeñas y medianas empresas (pymes)** según la definición establecida por la Comisión Europea en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 (DOUE L 187, de 26 de junio, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por lo que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE, **cualquiera que sea su forma jurídica.**

a) Que proyecten que lleven a cabo una inversión en un centro de trabajo localizado en la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) Que desarrollen en el centro objeto del proyecto alguna de las actividades subvencionables que se señalan en estas bases para cada tipo de proyecto subvencionable, **estando excluidas las siguientes:**

i. Las contempladas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1388/2014, de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por lo que se declaran determinadas categorías de ayudas a **empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura** compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- ii. Las ayudas concedidas en la **producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas**, enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - iii. Las actividades del **sector del acero, del sector del carbón, del sector de las fibras sintéticas**, así como la **infraestructura conexas, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas**.
 - iv. El sector de la **construcción naval** en la línea de inversiones generadores de empleo.
 - v. El **sector de los transportes** en la línea de inversiones generadores de empleo.
- c) Que aporten para el proyecto de inversión una contribución financiera exenta de cualquier tipo de apoyo público de por lo menos **un 25% de los costes subvencionables**, sea mediante recursos propios o mediante financiación externa.

Sectores incentivables

Anexo II de las bases.

IG227 - PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EQUIPOS PRODUCTIVOS (2017)

Requisitos principales del proyecto

Serán subvencionables los proyectos de inversión en equipos productivos, realizados por pequeñas y medianas empresas, para ampliaciones de capacidad, diversificación de la producción o cambio esencial en el proceso de producción de un establecimiento existente, que cumplan los siguientes requisitos:

1º La inversión subvencionable deberá ser igual o superior a 50.000 euros e inferior a 900.000 euros, excluyendo impuestos, tasas y arbitrios.

2º Deberá tratarse de inversión para el desarrollo de las actividades relacionadas en el Anexo II.

Cualificación requerida del proyecto

El porcentaje de la ayuda se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Dimensión de la empresa: máximo 15%.

Se concederán 15 puntos porcentuales en el caso de pequeñas empresas y 8 puntos porcentuales en el caso de medianas empresas.

b) Interés ambiental del proyecto: máximo 5%.

Se valorará que cuenten con certificación acreditativa de haber implantado un Sistema de Gestión Ambiental, emitido por una entidad acreditada. Se concederán 5 puntos porcentuales en el caso de pequeñas empresas y 2 puntos porcentuales en el caso de medianas empresas.

Inversiones o gastos computables

- a) Maquinaria de proceso.
- b) Instalaciones específicas para la actividad subvencionable.
- c) Equipos y medios de transporte interior.
- d) Vehículos especiales de transporte exterior.
- y) Medios de protección del ambiente asociados a las inversiones.
- f) Otros bienes de equipo, entendiéndose cómo tales aquellos bienes que forman parte de los activos fijos de la empresa e intervienen directamente en el proceso productivo. No se consideran bienes de equipo productivo, las piezas de recambio ni los envases y embalajes, aunque sean reutilizables.

Cuantía de las ayudas

A subvención podrá llegar hasta el 20% de las inversiones subvencionables en el caso de pequeñas empresas, y hasta el 10% en el caso de medianas empresas.

IG228 - PROYECTOS DE INVERSIÓN GENERADORES DE EMPLEO (2017)

Requisitos principales del proyecto

Serán subvencionables los proyectos generadores de empleo realizados por pequeñas y medianas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá cumplir alguno de estos requisitos:

1º La inversión subvencionable deberá ser **igual o superior a 150.000 e inferior a 900.000** excluyendo impuestos, tasas y arbitrios, con el compromiso de **mantenimiento del empleo y en el caso de creación de un nuevo establecimiento, con el compromiso de creación directa de empleo.**

2º La inversión subvencionable deberá ser **igual o superior a 50.000 e inferior a 150.000, siempre y cuando suponga una creación neta de empleo directo ligado a la inversión,** cuyo coste salarial para el período de un año, de los puestos de trabajo a crear, alcancen un importe comprendido entre 150.000 y 900.000, excluyendo impuestos, tasas y arbitrios.

3º La inversión subvencionable deberá ser **igual o superior a 900.000 excluyendo impuestos, tasas y arbitrios e inferior a 2.000.000,** siempre y cuando se corresponda con actividades que no se consideren atendibles por la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales y su reglamento, y lleven consigo la creación directa de empleo fijo. Si el coste subvencionable resultara superior a 2.000.000, el Igape reduciría la base subvencionada a esta cantidad.

b) Deberá tratarse de inversión para el desarrollo de las actividades relacionadas en el Anexo II.

Inversiones o gastos computables

i) **Obra civil:** acondicionamiento de los terrenos, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción, edificios de servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto, sujetos a los módulos máximos de coste subvencionable que se acercan en el anexo III.

ii) **Adquisición de edificaciones o construcciones nuevas,** por un importe que no exceda del 10% del gasto total subvencionable.

iii) **Bienes de equipo:** maquinaria de proceso, instalaciones específicas para la actividad subvencionable, equipos y medios de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, medios de protección del ambiente y otros bienes de equipación ligados al proyecto. En el sector de transporte no son subvencionables los medios y equipación de transporte exterior.

iv) Otras inversiones en **activos fijos materiales** incluyendo mobiliario.

v) **Activos inmateriales,** en cuantía no superior al 50% de la inversión subvencionable.

vi) Los costes de reforma de instalación en bienes inmuebles arrendados, sujetos a los módulos máximos de coste subvencionable que se acercan en el anexo III

Las inversiones deberán realizarse en bienes nuevos.

Cuantía de las ayudas

A subvención podrá llegar hasta el 35% de las inversiones subvencionables en el caso de pequeñas empresas, y hasta el 25% en el caso de medianas empresas.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes **comenzará el 2 de junio de 2017** y finalizará cuando se produzca la primera de las siguientes circunstancias:

- Que se agote el crédito presupuestario, lo que será objeto de publicación en el DOG
- El 30 de diciembre de 2017.

Información:

- En las oficinas territoriales del IGAPE
- En el Servicio de Atención Telemática a través del teléfono 900 81 51 51 o 981 54 11 47
- A través de www.igape.es o en informa@igape.es